

Xalapa, Ver., a 04 de febrero del 2026
Oficio número: CTX-0219/2026

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En relación a su solicitud de acceso a la información pública, presentada en esta Coordinación a mi cargo por vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **950560726000036**, y toda vez que la Administración Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa tiene como uno de sus ejes rectores el principio de máxima publicidad en su gestión, facilitando a los particulares el ejercicio del derecho de acceso a la información en los términos establecidos en el Artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 123, 124, 125 y 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 Fracción I, 3 Fracciones VIII, XII, XIX y XX, 4, 8, 11, 31 fracciones II, IV, V y XII, 105, 113, 115 y 116 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito informarle lo siguiente:

PRIMERO. - En términos del artículo 31 fracciones II y IV de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se requirió la información solicitada mediante Oficios **CTX-0192/2026** a la **Dirección de Recursos Humanos**, **CTX-0193/2026** a la **Contraloría Interna** y **CTX-194/2026** a la **Secretaría Particular**, emitidos con fecha del 27 de enero del año 2026.

SEGUNDO. - Mediante Oficios **C/179/2026** de fecha 03 de enero de 2026, firmado por la persona Titular de la Contraloría Interna, **DRH/DOM/0423/2026** de fecha 29 de enero de 2026, firmado por la persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos y **SP/01/0217/2026** de fecha 29 de enero de 2026, firmado por la persona Titular de la Secretaría Particular, fue atendida su petición. Por lo que, con fundamento en el artículo 31 fracción V de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se anexa la información remitida por el área en comento.

TERCERO.- En caso de inconformidad con la respuesta, no omito manifestarle que, de acuerdo a la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 126 y 127, usted tiene el derecho de interponer el recurso de revisión contra la presente respuesta ante la instancia correspondiente, en un plazo de 15 días hábiles, de que se haya tenido conocimiento o se

ostente sabedor del mismo, anexando el acuse de recibido, esto con la finalidad de computar los plazos contados a partir de la recepción del presente.

Por último, me permito informarle que este H. Ayuntamiento de Xalapa le refrenda el compromiso democrático con el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, por lo que la información que solicite relativa a las funciones de este sujeto obligado estará a su disposición.

ATENTAMENTE



LIC. DIANA MARGARITA GUZMÁN SÁNCHEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA

LIC. DMGS/jcaa
C.c.p. Archivo



XALAPA
H. AYUNTAMIENTO • 2026-2029

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA

Xalapa, Ver., a 27 de enero del 2026
Oficio número: CTX-0192/2026

Mtra. Dea Hernández Castillo
Directora de Recursos Humanos
P r e s e n t e

Por medio del presente, me permito solicitarle de la manera más atenta su colaboración y apoyo, en aras de poder dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 950560726000036 la cual solicitó lo siguiente:

"...Cuáles son las políticas para contratar a personal de honorarios y confianza, si hay excepción o impedimento tener un vínculo sanguíneo para poder ser contratados dentro de la misma dependencia. La pregunta va contraloría y presidencia..." (SIC)

Aunado a lo anterior, como ya es de su conocimiento, deberá remitir dicha información dentro del término de cinco días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente, con fundamento en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracciones VIII, XII, XIX y XX, 4, 8, 11, 31 fracciones II y IV, 105, 113, 115 y 116 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; concatenado con el artículo 18 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Asimismo, es significativo subrayar que, si de la lectura de la solicitud de información usted advierte lo siguiente, lo haga de conocimiento del que suscribe:

- Si del estudio que realice a la solicitud de información que nos ocupa se advierte que dicha información **no se encuentra en los registros o archivos** de este Sujeto Obligado le ruego justifique y motive lo anterior a efecto de que se oriente al solicitante para que acuda ante otro sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción VIII, 4, 11, 16, 113 y 120 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en un término de **cuarenta y ocho horas**.
- Que los datos contenidos en la misma fuesen **insuficientes o erróneos** para atender la petición que nos ocupa, deberá informarlo a esta Coordinación en un plazo improrrogable de setenta y dos horas, a fin de que en términos del artículo 112 de la ley señalada con antelación, se realice la prevención correspondiente al solicitante exhortándole a que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados en su petición.
- En caso de requerir **ampliación de plazo** para dar respuesta, el plazo referido en el artículo 116 de la Ley aplicable a la materia podrá ampliarse hasta por diez días



XALAPA
EL AYUNTAMIENTO • 2016-2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA

más, deberá informar a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de **setenta y dos horas** siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por Usted, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

- Para el caso de que **la información** a proporcionar deba ser **clasificada** como reservada o confidencial, deberá comunicarlo a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de **setenta y dos horas** argumentando las causas de manera justificada y motivada de conformidad con los numerales 4, 7, 84, 85, 86, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104 y 121 de la ley aplicable en la materia, para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia.
- Si después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos del área a su cargo, se concluye que **la información** que requiere el solicitante es **inexistente o no es de su competencia**, deberá comunicarlo a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de **cuarenta y ocho horas** atendiendo los artículos 16, 17, 122 y 123 de la ley aplicable en la materia, con la finalidad de que dicha manifestación de inexistencia o de incompetencia sea presentada al Comité Transparencia.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario, duda u orientación al respecto. Con el agradecimiento por la oportuna y eficaz colaboración que el área a su cargo realice en el cumplimiento a la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

ATENTAMENTE

LIC. DIANA MARGARITA GUZMÁN SÁNCHEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA

LIC. DMGS/jcaa
C.c.p. Archivo



XALAPA
EL AYUNTAMIENTO 2026-2029

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA

Xalapa, Ver., a 27 de enero del 2026
Oficio número: CTX-0193/2026

L.C.P. Héctor Martínez Merinos
Contralor Interno
P r e s e n t e

Por medio del presente, me permito solicitarle de la manera más atenta su colaboración y apoyo, en aras de poder dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **950560726000036** la cual solicitó lo siguiente:

"...Cuáles son las políticas para contratar a personal de honorarios y confianza, si hay excepción o impedimento tener un vínculo sanguíneo para poder ser contratados dentro de la misma dependencia. La pregunta va contraloría y presidencia..." (SIC)

Aunado a lo anterior, como ya es de su conocimiento, deberá **remitir dicha información dentro del término de cinco días hábiles**, a partir de la fecha de recepción del presente, con fundamento en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracciones VIII, XII, XIX y XX, 4, 8, 11, 31 fracciones II y IV, 105, 113, 115 y 116 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; concatenado con el artículo 18 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Asimismo, es significativo subrayar que, si de la lectura de la solicitud de información usted advierte lo siguiente, lo haga de conocimiento del que suscribe:

- Si del estudio que realice a la solicitud de información que nos ocupa se advierte que dicha información **no se encuentra en los registros o archivos** de este Sujeto Obligado le ruego justifique y motive lo anterior a efecto de que se oriente al solicitante para que acuda ante otro sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción VIII, 4, 11, 16, 113 y 120 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en un término de **cuarenta y ocho horas**.
- Que los datos contenidos en la misma fuesen **insuficientes o erróneos** para atender la petición que nos ocupa, deberá informarlo a esta Coordinación en un plazo improrrogable de setenta y dos horas, a fin de que en términos del artículo 112 de la ley señalada con antelación, se realice la prevención correspondiente al solicitante exhortándole a que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados en su petición.
- En caso de requerir **ampliación de plazo** para dar respuesta, el plazo referido en el artículo 116 de la Ley aplicable a la materia podrá ampliarse hasta por diez días



más, deberá informar a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de **setenta y dos horas** siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por Usted, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

- Para el caso de que **la información** a proporcionar deba ser **clasificada** como reservada o confidencial, deberá comunicarlo a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de **setenta y dos horas** argumentando las causas de manera justificada y motivada de conformidad con los numerales 4, 7, 84, 85, 86, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104 y 121 de la ley aplicable en la materia, para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia.
- Si después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos del área a su cargo, se concluye que **la información** que requiere el solicitante es **inexistente** o **no es de su competencia**, deberá comunicarlo a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de **cuarenta y ocho horas** atendiendo los artículos 16, 17, 122 y 123 de la ley aplicable en la materia, con la finalidad de que dicha manifestación de inexistencia o de incompetencia sea presentada al Comité Transparencia.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario, duda u orientación al respecto. Con el agradecimiento por la oportuna y eficaz colaboración que el área a su cargo realice en el cumplimiento a la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

ATENTAMENTE

LIC. DIANA MARGARITA GUZMÁN SÁNCHEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA

LIC. DMGS/jcaa
C.c.p. Archivo



XALAPA
EL AVANCE DEL MUNICIPIO • 2026-2029

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA

Xalapa, Ver., a 27 de enero del 2026
Oficio número: CTX-0194/2026

00625

Lic. Onar Morales García
Secretario Particular
Presente

Por medio del presente, me permito solicitarle de la manera más atenta su colaboración y apoyo, en aras de poder dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 950560726000036 la cual solicitó lo siguiente:

"...Cuáles son las políticas para contratar a personal de honorarios y confianza, si hay excepción o impedimento tener un vínculo sanguíneo para poder ser contratados dentro de la misma dependencia. La pregunta va contraloría y presidencia..." (SIC)

Aunado a lo anterior, como ya es de su conocimiento, deberá remitir dicha información dentro del término de cinco días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente, con fundamento en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracciones VIII, XII, XIX y XX, 4, 8, 11, 31 fracciones II y IV, 105, 113, 115 y 116 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; concatenado con el artículo 18 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Asimismo, es significativo subrayar que, si de la lectura de la solicitud de información usted advierte lo siguiente, lo haga de conocimiento del que suscribe:

- Si del estudio que realice a la solicitud de información que nos ocupa se advierte que dicha información **no se encuentra en los registros o archivos** de este Sujeto Obligado le ruego justifique y motive lo anterior a efecto de que se oriente al solicitante para que acuda ante otro sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción VIII, 4, 11, 16, 113 y 120 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en un término de **cuarenta y ocho horas**.
- Que los datos contenidos en la misma fuesen **insuficientes o erróneos** para atender la petición que nos ocupa, deberá informarlo a esta Coordinación en un plazo improrrogable de setenta y dos horas, a fin de que en términos del artículo 112 de la ley señalada con antelación, se realice la prevención correspondiente al solicitante exhortándole a que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados en su petición.
- En caso de requerir **ampliación de plazo** para dar respuesta, el plazo referido en el artículo 116 de la Ley aplicable a la materia podrá ampliarse hasta por diez días

más, deberá informar a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de **setenta y dos horas** siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por Usted, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

- Para el caso de que la **información** a proporcionar deba ser **clasificada** como reservada o confidencial, deberá comunicarlo a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de **setenta y dos horas** argumentando las causas de manera justificada y motivada de conformidad con los numerales 4, 7, 84, 85, 86, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104 y 121 de la ley aplicable en la materia, para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia.
- Si después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos del área a su cargo, se concluye que la **información** que requiere el solicitante es **inexistente o no es de su competencia**, deberá comunicarlo a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de **cuarenta y ocho horas** atendiendo los artículos 16, 17, 122 y 123 de la ley aplicable en la materia, con la finalidad de que dicha manifestación de inexistencia o de incompetencia sea presentada al Comité Transparencia.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario, duda u orientación al respecto. Con el agradecimiento por la oportuna y eficaz colaboración que el área a su cargo realice en el cumplimiento a la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



LIC. DIANA MARGARITA GUZMÁN SÁNCHEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA

LIC. DMGS/jcaa
C.c.p. Archivo



XALAPA

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 03 de enero de 2026

Oficio: C/179/2026**Asunto:** Se atiende solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia**Lic. Diana Margarita Guzmán Sánchez**

Coordinadora de Transparencia

del H. Ayuntamiento de Xalapa

Presente

Me refiero al oficio CTX-0193/2026 de veintisiete de enero de dos mil veintiséis, recibido en misma fecha, mediante el cual solicita a esta Contraloría su colaboración para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 950560726000036 presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, la cual señala lo siguiente:

"... Cuáles son las políticas para contratar a personal de honorarios y confianza, si hay excepción o impedimento tener un vínculo sanguíneo para poder ser contratados dentro de la misma dependencia. La pregunta va contraloría y presidencia..." (SIC)

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 115 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Contraloría emite respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

Al respecto, es importante señalar que esta contraloría del ayuntamiento de Xalapa no determina las políticas de contratación de persona bajo los regímenes de honorarios y de confianza, sin embargo es de notarse que dichas contrataciones deben estar sujetas a los principios rectores del servicio público previstos en el artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre los cuales se contemplan la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas, así como la competencia por mérito. Estos principios resultan de observancia obligatoria para toda persona servidora pública, quien debe ajustar su actuación estrictamente a los mismos, absteniéndose de incurrir en conductas que puedan comprometer la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Además, el artículo 10, fracción III, del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz, refiere que, a fin de salvaguardar la probidad en este Ayuntamiento, es obligación de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Xalapa, apegarse a las directrices institucionales y a toda normativa aplicable que tenga por objeto evitar conflictos de intereses.

Robusteciendo lo anterior, el artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas define el conflicto de interés como la posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, derivada de intereses personales, familiares o de negocios. De igual forma, el artículo 58 del mismo ordenamiento legal establece la obligación de

Por el bien de Xalapa



excusarse de intervenir, en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que exista un interés personal, familiar o de negocios. Para estos efectos, se entiende por interés familiar aquel que derive de relaciones de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, entre otros supuestos, con la finalidad de salvaguardar la integridad del servicio público y prevenir conflictos de interés.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L.C.P. HÉCTOR MARTÍNEZ MERINOS
CONTRALOR

L.D. FERNANDO BARRADAS RODRÍGUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
DE SERVIDORES PÚBLICOS



AEAAS





000248

XALAPA
EL AYUNTAMIENTO • 2026-2029

DIRECCIÓN DE
**RECURSOS
HUMANOS**

Xalapa-Enriquez, Ver., a 29 de enero de 2026

Oficio número DRH/DOM/0423/2026

Asunto: Respuesta folio: 950560726000036

LIC. DIANA MARGARITA GUZMÁN SÁNCHEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 1, 4, 8, 10, 11, 13, 18, 19 y 31, fracciones II y IV, de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en atención al Oficio CTX-0192/2026, con número de folio 950560726000036, mediante el cual el *promoviente solicita la siguiente información:*

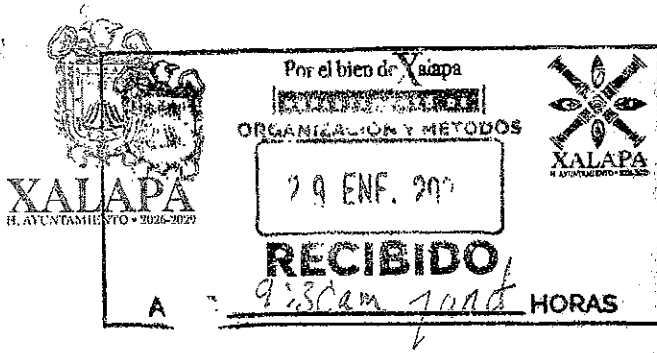
"... Cuáles son las políticas para contratar a personal de honorarios y confianza, si hay excepción o impedimento tener un vínculo sanguíneo para poder ser contratados dentro de la misma dependencia. La pregunta va a contraloría y presidencia..." (SIC).

Al respecto, me permito remitir el informe emitido por el Departamento de Contratación y Control de Personal, contenido en el memorándum número DRH/DCYCP/010/2026, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

MTRA. DEA HERNÁNDEZ CASTILLO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

c.c.p. Archivo
ELABORÓ EGMC *EM*



XALAPA
H. AYUNTAMIENTO • 2026-2029

DEPARTAMENTO DE
**CONTRATACIÓN Y CONTROL
DE PERSONAL**

Xalapa-Enríquez, Ver., a 28 de enero de 2026.

Memorándum DRH/DCYCP/010/2026.

Asunto: Respuesta Transparencia CTX-0192/2026.

L.A. JANET ADRIANA MENDOZA PÉREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y METODOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS
HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA. VER.
PRESENTE.

Con fundamento en los Artículos 6 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 8, 10, 11, 31 fracciones II y IV de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en atención al Oficio **CTX-0192/2026**, con Número de Folio **90560726000036**, mediante el cual el promovente solicita la siguiente información:

OFICIO CTX-0192/2026.

"...Cuales son las políticas para contratar a personal de honorarios y confianza, si hay excepción o impedimento tener un vínculo sanguíneo para poder ser contratados dentro de la misma dependencia. La pregunta va a contraloría y presidencia. ..." (SIC).


RESPUESTA AL OFICIO CTX-0192/2026.

Por lo que se refiere a esta solicitud de información, es importante mencionar que en el Número Extraordinario 149 de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz., de fecha 12 de agosto del 2025, se encuentra autorizado el Manual Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., el cual considera los **procedimientos para la contratación de personal por honorarios y confianza**, así como el marco normativo para llevar a cabo estas contrataciones, por lo que puede consultar el siguiente link:

<https://xalapa.gob.mx/secretaria-del-ayuntamiento/gacetas-municipales-2025/>

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE


L.C.P. JACQUELINE HERNÁNDEZ RIVAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CONTRATACIÓN Y CONTROL DE PERSONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA. VER

CCP/MTRA. Dea Hernández Castillo, Directora de recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Xalapa. Ver.
Archivo
JHR/Dde

Por el bien de **X**alapa

Xalapa, Veracruz; a 29 de enero de 2026

Oficio Núm. SP/01/0217/2026

Asunto: Respuesta a solicitud de
Información folio 950560726000036.

LIC. DIANA MARGARITA GUZMÁN SÁNCHEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 18 fracciones VI, XX, XXIII y XXXIII, 37 y 38 fracciones I y XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, en seguimiento y atención a su similar CTX-0194/2026 de fecha 27 de enero de 2026 a través del cual solicita con término perentorio, dar respuesta a la *solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 950560726000036* que a la letra dice:

"...Cuáles son las políticas para contratar a personal de honorarios y confianza, si hay excepción o impedimento tener un vínculo sanguíneo para poder ser contratados dentro de la misma dependencia. La pregunta va contraloría y presidencia..." [SIC]

En respuesta a lo anterior, informo a Usted que, **una vez realizada una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos que obran en el área de Presidencia y de la Secretaría a mi cargo, se concluye que la información solicitada es competencia de la Dirección de Recursos Humanos** de acuerdo a lo señalado por los artículos 93 y 94 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Sin otro particular, reciba un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ONAR MORALES GARCÍA
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA

Por el bien de Xalapa
COORDINADORA DE
TRANSPARENCIA

30 ENE. 2026

RECIBIDO
14:59 HORAS





C.C.P.

Archivo
OMG/jamm

